

Constancia Secretarial: A los 14 días del mes de enero de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020 - 00937

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Atendiendo lo normado en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, allegue poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado de la demandante la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, o en su defecto, allegue uno nuevo que cumpla los parámetros del artículo 74 del Código General del Proceso.
2. Aporte dorso del título valor objeto de recaudo, a efectos de verificar el contenido del mismo.
3. Aporte certificado de existencia y de representación legal de la ejecutante actualizado, dado que el mismo no fue posible consultarlo por el Registro Único Empresarial y Social – RUES.
4. De conformidad con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indique y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones al ejecutado.
5. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del
3 DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57512f872c71bb1f3a95afd4a3ccdd29beaad6aa8e888b670d1c0c193c9ae9**

Documento generado en 02/06/2021 10:15:26 AM